

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO -CESIÓN DEL CONTRATO- Y MODIFICADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO

**N/EXP: 2023/358000/006-002/00001**

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

### REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. RAFAEL SOLA RUBIO, con D.N.I. nº \*\*\*0535\*\*, actuando en nombre y representación de EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., con C.I.F. nº B04513917, con domicilio en Ctra. Circunvalación s/n. Atarfe (Granada), en virtud del poder de representación otorgado en escritura pública de fecha 27/09/2021, ante el Notario D. Andrés Carlos Mejía Sánchez-Hermosilla con el número 1349 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/01/2024.

**SEGUNDO.** - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 18/01/2024.

**TERCERO.** - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 18/01/2024, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 18/01/2024, por importe de PBL 1.357.838,28 €, IVA incluido.

**CUARTO.** - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20/02/2024, a la empresa LORQUIMUR, S.L.

**QUINTO.** - Con fecha 17/07/2024 por la Junta de Gobierno Local se aprueba EL MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS presentado por el redactor del proyecto

Código Seguro De Verificación	N6syFcMFbY+T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 11:37:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 09:18:41
	Rafael Sola Rubio	Firmado	11/10/2024 08:38:51
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(Director de las obras), Andrés Oller Rodríguez con fecha 03/07/2024 RE-4744. Lo que no implica la aprobación del modificado del contrato de obras por no haber manifestado el contratista expresamente la aceptación del modificado. Proyecto modificado que fue autorizado para su formulación por la Junta de Gobierno Local de 28/05/2024 (se acuerda AUTORIZAR la tramitación de la propuesta de modificado solicitada por la dirección de obra que no supone la suspensión temporal de las obras. Pudiendo proceder a la redacción del modificado de proyecto conforme a lo previsto en el art. 205 y 242 de la LCSP y debiendo tener en cuenta la premura en la ejecución de las obras al ser un proyecto financiado con fondos Next Generation, con fecha de finalización 31/12/2024.)

**SEXTO.** - Con fecha de 06/08/2024 la Junta de Gobierno Local autorizó la cesión del contrato:

- Documento de cesión rubricado conjuntamente por la actual adjudicataria del contrato y cedente, la sociedad LORQUIMUR, S.L., representada por Ginés Méndez Valverde, por el Administrador concursal, Enrique Pérez de los Cobos Ayuso, ABC AUDITORES MURCIANOS, S.L. (al encontrarse el contratista en concurso de acreedores BOE 16/07/2024 se publica el edicto de 09/07/2024 en procedimiento concursal número 500/2024 de Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia en el que se hace saber que por auto de fecha 02/07/2024 se ha acordado la declaración de concurso de Lorquimur, S.L.) y por el cesionario propuesto, la empresa EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., siendo su representante, Rafael Sola Rubio, motivando las razones que justifican la cesión pretendida por la situación de concurso de acreedores, por la que están atravesando, comprometiendo la terminación de las obras.
- Adjudicatario cedente: LORQUIMUR, S.L.
- Cesionario propuesto: EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L.
- Importe de adjudicación: 1.060.597,17 € (IVA excluido)
- Importe de IVA: 222.725,41 €
- Importe total: 1.283.322,58 €
- Importe ejecutado a origen con IVA incluido: 24.913,50 €
- Importe pendiente de ejecuta con IVA incluido: 1.258.409,08 €

**SEPTIMO.** - Con fecha de 03/09/2024 la Junta de Gobierno Local acordó la toma de conocimiento de la escritura pública de elevación a público del acuerdo de cesión de las **OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA.- GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO** de fecha 09/08/2024 otorgada en Cuevas del Almanzora por Antonio Javier Avila López, en representación de EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., ante el Notario de Colegio de Andalucía, D. Andrés Carlos Mejía Sánchez Hermosilla, con el número 1094 de su protocolo. Consta en dicho documento el acuerdo de cesión propiamente dicho entre ambas mercantiles y el acuerdo de autorización de la cesión por la Junta de Gobierno Local y escritura pública de ratificación de fecha 26/08/2024 otorgada en Totana, ante el Notario de Murcia, D. Patricio Chamorro Gómez, con el número 958 de su protocolo, otorgada por D. Enrique Pérez de los Cobos Ayuso (administrador concursal en el concurso instado por la mercantil LORQUIMUR, S.L. Auto 500/2024 de 08/07/2024 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia) y Ginés Méndez Valverde, representante de Lorquimur, S.L.

En esta misma sesión de la JGL se acuerda instar al director de la obra a iniciar el procedimiento de modificación del contrato de obras ( propuesta de modificación del contrato, acta de precios nuevos y audiencia del contratista-cesionario), conforme al proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17/07/2024 y redacte las certificaciones de obra ejecutada por el contratista cesionario conforme a lo previsto en el art. 242 in fine de la LCSP “Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

**OCTAVO.** - Con fecha 10/09/2024 POR LA Junta de Gobierno Local se aprueba LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO de OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA

Código Seguro De Verificación	N6syFcMFbY+T5jqkWrNokg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/10/2024 11:37:03
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		11/10/2024 09:18:41	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		11/10/2024 08:38:51	
	Rafael Sola Rubio	Firmado			
Observaciones		Página	2/8		
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– ACTUAL ACONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS- 010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO, según proyecto modificado presentado por el redactor del proyecto (Director de las obras), Andrés Oller Rodríguez con fecha 03/07/2024 RE-4744 y aprobado por la JGL en fecha 17/07/2024. De dicha modificación resultan los siguientes datos actualizados.

Contratista: EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L

Importe del contrato antes de la modificación: 1.283.322,58 €

Importe de la modificación: 191.081,48 € (PG+BAJA+IVA)

Importe del contrato modificado/precio máximo: 1.474.404,06 € (PG+baja+IVA)

Modificación del plazo de ejecución – fin de las obras: 31/12/2024

Modificación de la condición especial de ejecución: 60% ejecutado a fecha 15/11/2024

Demás circunstancias: contrato anterior, PCAP-CCP y Anexo al PCAP, en los que ha quedado subrogado el contratista tras la cesión del contrato.

Gasto aprobado y autorizado con cargo a la partida 4312.632.00.

**NOVENO.** – El contratista cesionario ha constituido garantía definitiva por importe de 60.925,79 € que incluye el ajuste por la modificación del contrato por importe de 7.895,93 € (5% de 191.081,48 € IVA excluido), más el importe de garantía inicial del contrato de 53.029,86 €, mediante seguro de caución de la entidad SOLUNIÓN SEGUROS, S.A. número 7402441503016 que ha quedado registrado en la Tesorería municipal mediante carta de pago número de operación 320240001753 de fecha 04/10/2024.

**DÉCIMO.** – Respecto a la certificación de acopios por importe de 294.128,03 € abril de 2024, emitida 19/04/2024 y firmada por el Director facultativo de las obras y responsable del contrato y el contratista. Se corresponde con fra. 2024058 por importe de 294.128,03 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024. Aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/04/2024 y abonada al contratista en fecha 29/04/2024. Consta la garantía, mediante seguro de caución prestado por la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) por importe de 294.273,21 € que ha quedado registrada en contabilidad en fecha 22/04/2024, número de operación 320240000770, se ha acreditado en el informe de la dirección facultativa, responsable del contrato, no se han consumido las partidas acopiadas “SE CERTIFICA QUE NO SE HA EJECUTADO NINGUNA PARTIDA PERTENECIENTE A LOS ACOPIOS DE MATERIAL, POR TANTO, EL PORCENTAJE EJECUTADO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN DE ACOPIOS ES DEL 0%, NO ACREDITANDO IMPORTE ALGUNO EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REINTEGRAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE 294.128,03 € PERCIBIDO COMO ABONO A CUENTA” e igualmente consta en el documento de cesión del contrato “los acopios no son objeto de cesión. Los acopios quedan en propiedad del cedente por lo que la garantía depositada será ejecutada”

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.** - El presente contrato tiene por objeto la ejecución por parte de **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL, CESIONARIO del contrato de OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO**, conforme al contrato inicial objeto de la cesión y al proyecto MODIFICADO de la intervención redactado por el Arquitecto, Andrés Oller Rodríguez de ARQUIVIRTUAL, S.L. presentado con fecha 03/07/2024 RE-4744 y aprobado por la JGL en fecha 17/07/2024.

**SEGUNDA.**- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto

Código Seguro De Verificación	N6syFcMFbY+T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 11:37:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 09:18:41
	Rafael Sola Rubio	Firmado	11/10/2024 08:38:51
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

**TERCERA.** - La empresa contratista **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL.** se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP), al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares y al anexo al PCAP que rigen el presente contrato. No forman parte de la cesión del contrato los materiales acopiados por el contratista

**CUARTA.** - La empresa contratista **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL.** presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato.

**QUINTA.** - El precio total del contrato tras la modificación es de 1.474.404,06 € (PG+baja+IVA), que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 4312.632.00, referencia 22023001520 "Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos".

**Financiación.** - La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN –CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-**Eje-palanca V** denominado "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora".

-**Componente 13**"Impulso a la Pyme", Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

-en su **inversión 4**"impulsar el sector del comercio" con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

-La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto "modernización de mercados municipales y áreas comerciales".

-Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

**SEXTA.** - El plazo total de ejecución del contrato tras la aprobación del modificado es hasta 31/12/2024 y el plazo de la condición especial de ejecución del contrato, tras la modificación es ejecutar el 60% del importe del contrato a fecha 15/11/2024. La fecha máxima para la recepción de las obras no podrá ser posterior a 31/12/2024.

**SÉPTIMA.** - El plazo de garantía del contrato es de CUATRO AÑOS (1 inicial más 3 ofrecidos por el licitador inicial), a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la

Código Seguro De Verificación	N6syFcMFbY+T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 11:37:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 09:18:41
	Rafael Sola Rubio	Firmado	11/10/2024 08:38:51
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



garantía definitiva y complementaria conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA.** - La empresa contratista **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL.** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha aportado garantía definitiva por importe de 60.925,79 € que incluye el ajuste por la modificación del contrato por importe de 7.895,93 € (5% de 191.081,48 € IVA excluido), más el importe de garantía inicial del contrato de 53.029,86 €, mediante seguro de caución de la entidad SOLUNIÓN SEGUROS, S.A. número 7402441503016 que ha quedado registrado en la Tesorería municipal mediante carta de pago número de operación 320240001753 de fecha 04/10/2024

**NOVENA.** - La empresa contratista **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL** ha presentado el Plan de Seguridad y Salud en fecha 09/09/2024, el cual ha sido aprobado por la Junta de Gobierno local en fecha 10/09/2024 tras informe favorable al Plan de Seguridad y Salud por parte de Pastor Martín Morales, Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra

**DÉCIMA.** - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO PRIMERA.** - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anexo al pliego.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO TERCERA.** - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO CUARTA.** - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DÉCIMO QUINTA.**- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	N6syFcMFbY+T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 11:37:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 09:18:41
	Rafael Sola Rubio	Firmado	11/10/2024 08:38:51
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMO SEXTA.** - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL.** realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** - La empresa contratista **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL** asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometidos en su oferta.

**DÉCIMO OCTAVA.** - El responsable del contrato por cuenta de Arquivirtual, S.L., adjudicatario del contrato de servicios de redacción de proyecto y Dirección de obra: Andrés Oller Rodríguez (Arquitecto), con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

**DÉCIMO NOVENA.** - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 49 del PCAP, sobre las cuales el contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

1. Garantizar la paridad salarial entre todos los trabajadores que ejecuten el contrato
2. Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.
3. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
4. Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
5. No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.
6. Se deberán cumplir las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por este por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente, según lo dispuesto en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Dicho principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de contratos del sector público.

Otras condiciones especiales de ejecución:

-Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.

-La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

-Los materiales de construcción, tierras y residuos, se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

-Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento y deberá justificarse la correcta gestión de residuos, mediante certificación. Cumpliendo con las medidas establecidas en la Lista 1 y 2 de los principios DNSH para la Componente 13 inversión 4.2.1.

-Los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento, tal y como establecen en la cláusula primera del anexo al PCAP.

-Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes tal y como se establece en los PCAP y Anexo al PCAP.

Código Seguro De Verificación	N6syFcMFbY+T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 11:37:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 09:18:41
	Rafael Sola Rubio	Firmado	11/10/2024 08:38:51
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Obligaciones relativas, con carácter previo a su intervención para hacer el análisis de riesgos ante la AEAT, de suministrar la **relación de subcontratistas y suministradores**, con el importe de obra a realizar. Así, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tal relación deberá incluir: - NIF - Nombre o razón social – Domicilio y anexos obligatorios del art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.
- Resto de obligaciones que constan en los Pliegos referentes al PRTR y programa de impulso del sector comercio. Inversión 4.2.1.

**VIGÉSIMA.** - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**VIGÉSIMO PRIMERA.** - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos<sup>8</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.** - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL** siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

**VIGÉSIMO TERCERA. – Conforme a la normativa de los contratos ejecutados con fondos Next Generación:**

- Consta en el expediente declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y D del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C). Y declaración de Información relativa al titular real (nombre y fecha de nacimiento) conforme a lo establecido en el ANEXO X.A.4 del CCP.

Obligación que incumbe a los **subcontratistas** conforme a la cláusula 45 del PCAP, con lo que vaya a contar el adjudicatario, los cuales deberán suscribir igualmente ex ante la declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI X.A.3), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y D del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C).

-El contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, en el caso de que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos.

-Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de

Código Seguro De Verificación	N6syFcMFbY+T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 11:37:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 09:18:41
	Rafael Sola Rubio	Firmado	11/10/2024 08:38:51
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato electrónicamente.

EL ALCALDE  
 Fdo: D. Antonio Fernández Liria

EL CONTRATISTA, **EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, SL**  
 Fdo:, Rafel Sola Rubio

EL SECRETARIO GENERAL; Fdo: D. Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	N6syFcMFbY+T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 11:37:03
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/10/2024 09:18:41
	Rafael Sola Rubio	Firmado	11/10/2024 08:38:51
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6syFcMFbY%2BT5jqkWrNokg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

